+

Ento tana a Rabal e Juris dicion de la leal
villa de Aledo en veinte e nueve dias del
mes de mayo del año de mill e quinientos e quarenta
e seys años este dia el muy noble señor
andres de mura alcalde ordinario de la dicha villa
fernan martinez regidor por ante mi
fran.co naba retetesmo por el dicho que se
juntaron en el dicho abyedo y por demas
regidor no vino a el por que el dicho
alcalde dixo que le ha dado el dicho cargo
para ir a la sierra a hazer un poco
arbon.

Luego el dicho señor alcalde dixo que por no
hallarse los demas regidores que son
p.o de canovas e fran.co martinez e a.o ramos
no se provee a los tantos al fecho
de dios e bien desta republica que de
aqui les condena e a por condenados en la
pena del mismo del señor alcalde mayor ante
mi [illegible] de la [illegible] de
[illegible] de la dicha villa

Andres de mura

Ento tana a Rabal e Juris dicion de la leal
villa de Aledo lunes siete de junio de mill
e quinientos e quarenta e seys años este dia los
muy nobles señores fernando de molina e
andres de mura alcalde p.o de mura fernan
martinez regidores miguel de canovas ju
rado por ante mi fran.co naba retetesmo di
xeron que por no aver numero de regidores que
faltan a.o ramos p.o de canovas fran.co mar
tinez regidores no se provee a lo que conbenia
al fecho de dios e bien de la republica man
daron a mi dicho tomo lo asentase para que el
señor alcalde mayor lo vea e provea a justicia